



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

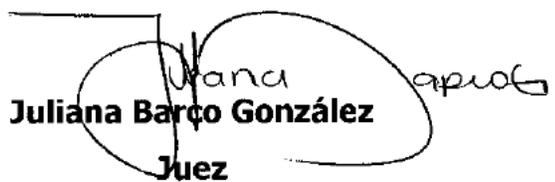
Radicado: 2021-01443

Asunto: No se accede a lo solicitado.

La apoderada de la parte demandante presenta solicitud de corrección del auto del 1 de febrero de 2022, con el fin de que en el Despacho comisorio Nro. 22 se especifique la dirección del inmueble sobre el que se practicará la diligencia de secuestro.

Sin embargo, el Juzgado no accederá a esta solicitud en la medida que en el referido despacho se señala el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble embargado y, a juicio del Juzgado, esta información es suficiente para su identificación. Esto especialmente si se tiene en cuenta que para el momento de la diligencia de secuestro la demandante deberá aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble y en él reposa los datos necesarios para la práctica de la diligencia, entre ellos, la dirección del bien.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa5822dd908579dbb043a5a5a67cbaf42c5f3290217691f66dc9842c708bd198**

Documento generado en 06/05/2022 04:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>